



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0241
RADICADO N° 2023-00385-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por DIANA PATRICIA MEJIA RINCON y ESNEIDER GÓMEZ MEJÍA, en contra de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y PROMETALICOS ARMO S.A.S., procede con el trámite según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Se tiene que las demandadas allegaron en término escritos que subsanan las contestaciones, mismos que al cumplir con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Ahora, en atención a la solicitud de integración realizada por la codemandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., se ordena VINCULAR al presente proceso a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., entidad en la cual se encuentra afiliado el demandante. Previo a ordenar su notificación, se REQUIERE a la entidad para que aporte Certificado de Existencia y Representación Legal de PROTECCIÓN S.A., de manera actualizada con una fecha máxima de expedición de un (1) mes.

Se reconocerá personería para la representación del codemandado PROMETALICOS ARMO S.A.S., al abogado FELIPE ORTEGA ESCOVAR con CC. 71.692.333 y T.P. 82.967 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

Se reconocerá personería para la representación del codemandado SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., al abogado CARLOS ALEJANDRO DUQUE RESTREPO con CC. 71.739.785 y T.P. 88.051 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de los codemandados SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y PROMETALICOS ARMO S.A.S., al encontrarse el escrito dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: VINCULAR al presente proceso a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., de conformidad a la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. para que allegue Certificado de Existencia y Representación Legal de PROTECCIÓN S.A., de manera actualizada con una fecha máxima de expedición de un (1) mes.

CUARTO: RECONOCER personería para la representación del codemandado PROMETALICOS ARMO S.A.S., al abogado FELIPE ORTEGA ESCOVAR con CC. 71.692.333 y T.P 82.967 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

QUINTO: RECONOCER personería para la representación del codemandado SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., al abogado CARLOS ALEJANDRO DUQUE RESTREPO con CC. 71.739.785 y T.P. 88.051 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 048
hoy 19 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca65e7177510adf9f7f2ec8562e1940511560dcc8559663ff671d7acd5c4a45**

Documento generado en 18/03/2024 04:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>